

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Ana Cristina Guarinos López**

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura,  
Alimentación y Medio Ambiente**

COMISARIA DE AGUAS

### ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE CARACTERISTICAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando modificación de características de una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

#### NOTA EXTRACTO

*Solicitante:* Samuel Rubio Herrero (19739853B)  
*Destino del aprovechamiento:* Riego

863

*Corriente de donde se han de derivar las aguas:* Río Tajuña

*Volumen máximo anual total:* 764 m<sup>3</sup>/año

*Caudal de agua solicitado:* 0,07 l/s

*Caudal máximo instantáneo:* 0,07 l/s

#### Ubicación de las tomas:

*Nº Captación:* 1

*Termino:* Luzón

*Provincia:* Guadalajara

*Finca:* "Las Presas"

*Polígono:* 513

*Parcela:* 9002

*X:* 559870

*Y:* 4542149

#### LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

*Termino:* Luzón

*Provincia:* Guadalajara

*Finca:* Presas

*Polígono:* 5/6

*Parcela:* 11

*Termino:* Luzón  
*Provincia:* Guadalajara  
*Finca:* Presas  
*Polígono:* 5/6  
*Parcela:* 54

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el ayuntamiento de Luzón, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º1, 1ª Planta -C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42414/07 (Ref. Alberca 1932/2007).

En Madrid a 23 enero 2012.—El Jefe de Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

935

## **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA**

### **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES**

#### **ANUNCIO**

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan, por Resolución del Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos números 267 y 286 de fecha 22 de febrero de 2012, se someten a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

*Zona:* 2 Molina de Aragón.  
*Carretera:* GU-959.  
*Denominación:* De GU-958 a Lebrancón.  
*Presupuesto:* 841.294,49 euros.  
*Presupuesto expropiaciones:* 9.387,00 euros.

*Zona:* 2 Molina de Aragón.  
*Carretera:* GU-960.  
*Denominación:* De GU-958 A CM-210 por Teroleja.  
*Presupuesto adjudicación:* 523.078,70 euros,  
*Presupuesto expropiaciones:* 6.938,50 euros.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación

Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que daba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 23 de febrero de 2012.—El Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos, Lorenzo Robisco Pascual.

911

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

### **ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **EDICTO**

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- GUILLERMO SEGUNDO VEGA MUÑOZ con NIF X5468771S notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo nº 116954 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 778/2011.

- ANTONIO PEÑUELAS SANCHEZ con NIF 03108046X notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2008-2009-2010 y 2011 nº 1840/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo nº 31638 del ejercicio 2005, nº 33997 del ejercicio 2006, nº 35368 del ejercicio 2007, nº 36966 del ejercicio 2008, nº 61005 del ejercicio 2009, nº 61005 del ejercicio 2010 y nº 61005 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 904/2011.

- FLORIN BLEJERU con NIF X8226895W notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo nº 114529 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 915/2011.

- MAXIMO DE JESUS ROSARIO SANCHEZ con NIF X9240485M notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 112920 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 922/2011.

- NANCY CAROLINA OREJUELA ANGULO con NIF X6718206K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010-2011 n° 1915/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo n° 116774 del ejercicio 2010 y n° 116774 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 930/2011

- MYRIAM SANCHEZ NAVEIRA con NIF 52882604S notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009-2010 n° 1968/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo n° 107798 del ejercicio 2009 y n° 107798 del ejercicio 2010. EXPEDIENTE 994/2011.

- HAAHOUD HASSANE con NIF X1382751Z notificación anulación liquidación en recibo n° 22395 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 996/2011.

- ABDENNASER BAGHOUZ con NIF X5095963Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 50/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n° 122995 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 63/2012.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 23 de febrero de 2012.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

910

NEGOCIADO DE ESTADISTICA DE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20 de enero de 2012, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

INICIALES MENOR	NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR	DOCUMENTO TUTOR
G.S.C.H.	JANNET VERONICA HERRERA ALEJOS	Y00584273H
J.G.C.T.	NILDA MAGALY TUAPANTA HUGO	X4229713J
C.M.R.R.	EVERST HENRY RAMOS CRUZ	03218977N
A.S.R.S.	ALEXIS FERNANDO REINA VASQUEZ	X07135082E
K.A.T. .	MOUNIR TRAICH	X03227484D

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Anquela del Ducado

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2012, el Presupuesto General para 2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Anquela del Ducado (Guadalajara) a 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

878

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo turismo Renault modelo R-9 matrícula V9900CG, que se encuentra abandonado en Avda de Málaga nº 28 de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Alejandro Sotos Falgueras, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del

879

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que le notifico para su conocimiento, advirtiéndole que la presente resolución es un acto de mero trámite y como tal no procede la interposición de recursos.

No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).”

Yunquera de Henares, 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, José Luis González León

866

### Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaseca de Uceda a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

881

### Ayuntamiento de Cobeta

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, con arreglo a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Cobeta, a 21 de febrero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, rubricado.

882

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE 2011**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2011 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del propio Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Cobeta, a 19 de febrero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, rubricado.

864

**Ayuntamiento de Bustares**

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A  
NIVEL DE CAPÍTULOS**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Consignación</u>
1	Impuestos directos .....	13.800
2	Impuestos indirectos .....	9.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.800
4	Transferencias corrientes .....	23.500
5	Ingresos patrimoniales .....	16.800
6	Enajenación de inversiones reales .....	0
7	Transferencias de capital .....	16.000
8	Activos financieros .....	0
9	Pasivos financieros .....	0
	<b>TOTAL EUROS.....</b>	<b>97.400</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Consignación</u>
1	Gastos de personal .....	32.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	15.300
3	Gastos financieros.....	0
4	Transferencias corrientes .....	700
6	Inversiones reales .....	48.900
7	Transferencias de capital .....	0
8	Activos financieros .....	0
9	Pasivos financieros .....	0
	<b>TOTAL EUROS.....</b>	<b>97.400</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2011**

**A) Personal funcionario:**

<u>Denominación de la plaza</u>	<u>N° de puestos</u>
Secretaría-Intervención .....	1

**B) Personal laboral:**

<u>Denominación de la plaza</u>	<u>N° de puestos</u>
Auxiliar del Hogar .....	2
Observaciones: Convenio Ayuda a Domicilio	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bustares, a 22 de febrero de 2012.—EL Alcalde-Presidente, Julio Martínez García.

## Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

920

### EDICTO-NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación:

- D. Miguel Angel Hernando Martínez, último número de registro de salida 1022, Decreto 293/11 Baja correspondiente del Enganche de agua y alcantarillado en la red general, de la vivienda sita en la cl. San Mateo, 7. 2°C de esta localidad, manteniendo el correspondiente recibo de basura a su nombre.

- D. Macedón Porcius, último número de registro de salida 49, Decreto 328/11 Baja y corte de suministro correspondiente del Enganche de agua y alcantarillado en la red general, de la vivienda sita en la cl. Olmo, 22 de esta localidad, manteniendo el correspondiente recibo de basura a su nombre.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado podrá comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pozo de Guadalajara a 21 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Fernández Barranco.

## Ayuntamiento de Humanes

927

### ANUNCIO:

#### ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE SUPRESIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO (VADOS).

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2012, ha aprobado con carácter provisional, la supresión de la imposición y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de la vía publica para aparcamiento (vados).

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Humanes a 21 de febrero de 2012.—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

## Ayuntamiento de Hita

919

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. *Plazo de exposición:* 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

3. *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

4. *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hita, a 23 de febrero de 2012.—El Alcalde, José Ayuso Blas.

## Ayuntamiento de Marchamalo

880

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>País de nacionalidad</u>
D. ZINEB KRINDA	Marruecos
D. FRANKLIN-BENITO PINEDA TORRES	Ecuador

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el pre-

sente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 20 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría

909

### **Ayuntamiento de Fuentelviejo**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelviejo, a 23 de febrero 2012.—La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez

908

#### **ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuentelviejo, a 23 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez

## Ayuntamiento de Casa de Uceda

### ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2012 por la que se acuerda: Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D.<sup>a</sup> Dodu Loredana, con núm. de pasaporte 12442987, en el padrón municipal de este Ayuntamiento y dar audiencia a D.<sup>a</sup> Dodu Loredana por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará de baja de oficio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Casa de Uceda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Casa de Uceda a 22 de febrero de 2012.—El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

916

## Ayuntamiento de Valdearenas

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Pleno de Valdearenas (Guadalajara) de fecha 11 de febrero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artí-

907

culo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdearenas, a 22 de febrero de 2012.—El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

906

## Ayuntamiento de Hiendelaencina

Iniciado expediente para investigar la titularidad del bien de dominio público sito en la calle La Perla, n.º 42, por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2011, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Hiendelaencina, a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

950

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 100-S de fecha 2 de Febrero de 2012.

### RESOLUCIÓN N° 100-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años. Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Diciembre de 2011, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Diciembre de 2011 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano

que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABAGA *MITUY , JUAN ENRIQUE	29/11/2009		00000000
ABAGA *OYONO , JUAN	25/05/1963	119304	00000000
ABOUSSOU * , KAMENAN LEANDRE	01/01/1977		X 06710893 E
AGHO * , SONIA IMUYAHEN	22/08/1978	A3093060	00000000
ARAYELA * , ABIMBOLA OLATUNJI	03/02/1980		Y 00441832 Q
AVANRENREN * , USUNOBUN	04/09/1981		X 06132619 Z
EGHAREVBA * , SAMSON	15/03/1986	A2555550	00000000
EL KARMA * , HAYAT	15/12/1980		X 07861038 Y
FABRIS *JIMENEZ , MELANIE ALEXANDRA	12/11/2007		Y 00996382 J
FERNANDEZ *KUNERT , ARACELI YERUTI	30/01/1995	3729467	00000000
GRITZMANN * , ANGIE CECILIA	06/04/2008	6051595	00000000
IGBINEDION * , PATIENCE EKI	26/10/1944	A01177367	00000000
JIMENEZ *TORRES , GILLY BETT	20/12/1985	CC1129567867	00000000
JOSEPH * , CHRISTIAN	01/01/1979		X 06067416 Q
KUNERT *FERNANDEZ DE , CARMEN BEATRIZ	16/07/1958	528626	00000000
MARTIN *GAZZO , JERONIMO	07/02/1973		X 05416995 N
MARTINEZ DE GRIZTMANN * , NILDA VALERIA	28/01/1974	2542748	00000000
MAZURKEVYCH * , NADIA	22/02/1991	EK181317	00000000
MGUIRHA * , AHMED	29/06/1981		X 06961282 X
NAREA *NARVAEZ , DAYSI JOHANNA	23/09/1982		X 06620260 D
OBONO *ONDJIGUI , LUCIA BIYE	15/12/2009		00000000
OVONO *BINDANG , MARINA	14/04/1956	530609	00000000
OWUSU * , YAW	11/04/1978	H2428190	00000000
SEPULVEDA *HERRERA , SERGIO	09/07/2009		00000000
SILVA *OLIVEIRA , ERIKA PAMELA	25/12/2009		00000000
XU * , GUANHUAN	19/08/1986		X 06076470 P
ZHOU * , ZHANGTING	01/03/1986		X 06310102 Y

861

**EATIM de Cuevas Labradas****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, con arreglo a lo previsto los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que estén legitimados según o dispuesto en el art. 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Cuevas Labradas, a 20 de febrero de 2012.—La Alcaldesa-Pedánea, rubricado.

862

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2011 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

Cuevas Labradas, a 20 de febrero de 2012.—La Alcaldesa-Pedánea, rubricado

803

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG:* 19130 44 4 2009 0100425

*N28150*

*N° autos:* ejecución de títulos judiciales 0000199/2011

*Demandante/s:* Rosa Ana Badiola Alvarez

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s:* Asociación para el Desarrollo de Programas

*Sociales*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Ana Badiola Alvarez contra la empresa Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha quince de diciembre e dos mil once que se adjunta.

*NIG:* 19130 44 4 2009 0100425

*360400*

*N° de autos:* dem : 0000422/2009 del Juzgado de lo Social número uno

*N° ejecución:* ejecución de títulos judiciales 0000199/2011

*Ejecutante/s:* Rosa Ana Badiola Alvarez

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s:* Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

**DECRETO N 634/11**

Secretaria Judicial María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a quince de diciembre de dos mil once

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.<sup>a</sup> Rosa Ana Badiola Alvarez y de otra como ejecutada Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales, se dictó resolución judicial, despachando ejecución para cubrir un total de 14.439,67 euros.

SEGUNDO.-Con fecha doce de noviembre de dos mil diez se dictó decreto declarando insolvente a la empresa ejecutada en ejecución n. 263/09 del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

TERCERO.-Por resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutada Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales en situación de insolvencia, por importe de 14.439,67 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Líbese testimonio de la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil, de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con

expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0199 11 en el banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario-Judicial"

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aeduca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado.

805

*NIG: 19130 44 4 2008 0101224*

*N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000269/2011*

*Demandante/s: María Raquel Merino Sanz*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Más Crédito Soluciones Guadalajara, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000269/2011 de este Juzgado de lo

Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> María Raquel Merino Sanz contra la empresa Más Crédito Soluciones Guadalajara, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha veintitrés de diciembre de 2011 que se adjunta

*NIG: 19130 44 4 2008 0101224*

*Demanda 997/07*

*N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000269/2011*

*Ejecutante/s: María Raquel Merino Sanz*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Más Crédito Soluciones Guadalajara, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado-Juez

Sr D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintidós de diciembre de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-María Raquel Merino Sanz ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 20 de octubre de dos mil once frente a Más Crédito Soluciones Guadalajara S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.912,62 euros y de 491,26 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 25.1. LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hu-

bieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaría judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LPL. En virtud de lo dispuesto en el artículo 551 .3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Raquel Merino Sanz, frente a Más Crédito Soluciones Guadalajara, SL parte ejecutada, por importe de 4.912,62 euros en concepto de principal, más otros 491,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito, para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones

de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0269 11, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y las Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2008 0101224*

*Nº de Autos: DEM: 0000997/2008 del Juzgado de lo Social nº 001*

*Nº Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000269/2011*

*Ejecutante/s: María Raquel Merino Sanz*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Más Crédito Soluciones Guadalajara, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Raquel Merino Sanz frente a Más Crédito Soluciones Guadalajara, S.L. por la cantidad de 4.912,62 euros de principal más 491,26 euros presupuestado para intereses y costas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC,

así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1808 0000 64 0269 11 abierta en BANESTO C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social.-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Más Crédito Soluciones Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

806

*NIG: 19130 44 4 2010 0100628**N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000213/2011**Demandante/s: Carolina Carrasco Arévalo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: PRESST UNO S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000213/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Carolina Carrasco Arévalo contra la empresa PRESST UNO S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2010 0100628**N° de autos: DEM: 0001297/2009 del Jdo. de lo Social n°: 001**N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000213/2011**Ejecutante/s: Carolina Carrasco Arévalo**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: PRESST UNO S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintitrés de Diciembre de dos mil once

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D<sup>a</sup> Carolina Carrasco Arévalo y de otra como ejecutada PRESST UNO S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha dieciocho de octubre de dos mil once para cubrir la cantidad de 576,47 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 68/2010 seguido en este órgano judicial se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado PRESST UNO S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.764,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0213 11 en el Banesto c/ Mayor n° 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRESST UNO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once. — El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

807

*NIG: 19130 44 4 2008 0100934*

*Nº Autos: ejecución 0000105/2008*

*Demandante/s: Sergio Ibarra Robledo*

*Abogado/a: CC.OO*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Exporex 2000 de Castilla La Mancha, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 105/2008 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Ibarra Robledo contra la empresa Exporex 2000 de Castilla La Mancha, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Diligencia de ordenación de fecha 26 de julio de 2011

*NIG: 19130 44 4 2008 0100934*

*Nº Autos: Ejecución 0000105/2008*

*Demandante/s: Sergio Ibarra Robledo*

*Abogado/a: CC.OO.*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Exporex 2000 de Castilla La Mancha, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a veintiséis de julio de dos mil once.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial en funciones de sustitución, para hacer constar que ha tenido entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial subrogándose en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial en funciones de sustitución

Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a veintiséis de julio de dos mil once.

En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Exporex 2000 de Castilla la Mancha, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 2.280,80 euros.

El anterior escrito presentado por el Fogasa, únase y visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo constan y de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, se le tiene por subrogado en los créditos, y por la cuantía siguiente:

*Acreedor: Sergio Ibarra Robledo*

*Abono Fogasa: 434,66 euros más 1.846,14 euros*

*El importe total asciende a 2.280,80 euros.*

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 1808 0000 64 — (nº procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exporex 2000 de Castilla La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial,

salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de enero de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

808

*NIG: 19130 44 4 2010 0102378*

*N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000270/2011*

*Demandante/s: Teresa Rodríguez Blanco*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social: PRESST UNO S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000270/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Blanco contra la empresa PRESST UNO S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102378*

*N° de autos: PO: 0000500/2010 del Jdo. de lo social n° 001*

*N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000270/2011*

*Ejecutante/s: Teresa Rodríguez Blanco*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: PRESST UNO S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco  
En Guadalajara, a veintidós de diciembre de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Teresa Rodríguez Blanco ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha dieciocho de julio de dos once frente a PRESST UNO S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.158,44 euros y de 1.015,84 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha man itestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos Jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LPL. En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

QUINTO.-Por el Juzgado de lo Social n. 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil once en ejecución 68/10.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Teresa Rodríguez Blanco frente

a PRESST UNO S.L., parte ejecutada, por importe de 10.158,44 euros en concepto de principal, más otros 1.015,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución el título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0270 11. Debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda o firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102378*

*N° de Autos: PO: 0000500/2010 del Jdo. de lo Social n° 001*

*N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000270/2011*

*Ejecutante/s: Teresa Rodríguez Blanco*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: PRESST UNO S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintitrés de Diciembre de dos mil once.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 10.158,44 euros de principal y 1.015,84 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada PRESST UNO S.L. en ejecución n° 68/10 seguido en este Organismo judicial y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.3 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a Teresa Rodríguez Blanco y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficial judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once.— La Secretaria Judicial, rubricado.

883

*NIG: 19130 44 4 2010 0100711*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000189/2011*

*Demandante/s: Magdalena Martínez Alcázar*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Carpintería Hercos S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000189/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Magdalena Martínez Alcázar contra la empresa Carpintería Hercos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha trece de febrero de dos mil doce, que se adjunta

*NIG: 19130 44 4 2010 0100711*

*360400*

*N° de autos: dem: 0001366/2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000189/2011*

*Ejecutante/s: Magdalena Martínez Alcázar*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Carpintería Hercos S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO N° 92/2012

Secretario/a Judicial, María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara a trece de febrero de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Magdalena Martínez Alcázar y de otra como ejecutada Carpintería Hercos, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 17.357,56 euros.

SEGUNDO.-Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.-Por resolución de fecha quince de diciembre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial,

Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia ha se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declaras al ejecutado Carpintería Hercos S.L. en situación de insolvencia, por importe de 17.357, 56 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciendoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalaran un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Así mismo deberán comunicar los cambios relativos a su numero de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0189 11 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código 31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pacos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/m/aaaa Quedan exentos de su abono en todo casa, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Hercos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en ce Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de febrero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

884

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 000052/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mustapha el Yousfi contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

DILIGENCIA.- En Guadalajara, a treinta y uno de enero de dos mil doce.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación Mustapha el Yousfi, Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B. O. P. Doy fe.

AUTOS: 52/2010-4

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el día diecisiete de enero de dos mil doce de la fecha ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte demandante manifestando su voluntad de desistir del procedimiento. Doy fe.

AUTO 3/2012

En Guadalajara, a treinta de enero de dos mil doce.

## HECHOS

PRIMERO.-Con fecha veintisiete de enero de dos mil diez tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Mustapha el Yousfi contra Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto que fue registrado bajo el número 000052/2010 en materia de ordinario

SEGUNDO.-Que por la parte demandante se presento escrito desistiendo de las presentes actuaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. -Establece el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de un tercero.

Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido y sobreseer las actuaciones.

## PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida al demandante Mustapha El Yousfi de su demanda acordando el archivo de las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. /Sra. Magistrado D. Julio Cesar de la Peña Muñoz. Doy fe.  
El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.-P. L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de acto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta y uno de enero de dos mil doce.—El Secretario Judicial, rubricado.

885

NIG: 19130 44 4 2009 0100295

N28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000204 /2011

Demandante/s: Lucio Ramírez Ojeda

Abogado/a:

*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000204/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lucio Ramírez Ojeda contra la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunte:

Decreto de fecha diez de enero de dos mil doce que se adjunta.

*NIG: 19130 14 4 2009 0100295*  
*360600*  
*N° de autos: dem: 0000173/2009 del Juzgado de lo Social número uno*  
*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000204/2011*  
*Ejecutante/s: Lucio Ramírez Ojeda*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L.*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO N. 5/2012

Secretaria Judicial, D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de enero de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una corno ejecutante D. Lucio Ramírez Ojeda y de otra como ejecutado Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., se dictó resolución judicial, despachando ejecución en fecha seis de octubre de 2011 para cubrir la cantidad de 9.200,01 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 150/10 seguido en el juzgado de lo Social n. 5 de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia, de la ejecutada en fecha catorce de julio de dos mil once.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Le y.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L, en situación de insolvencia por importe de 9.200,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surto efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0204 11 en el banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma Cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la reso-

lución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Solados y Pavimentos Sánchez Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el, supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de enero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

886

*NIG: 19130 44 4 2010 0102121*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000178/2011*

*Demandante/s: Félix Winkler Gómez*

*Abogado/a: CC. 00*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Winkler Gómez contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se han dictado as siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 8 de febrero de 2012

Diligencia de ordenación de fecha 8 de febrero de 2012

*NIG: 19130 44 4 2010 0102121*

*N43750*

*N° de autos: dsp. 839/7010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000178 /2011*

*Ejecutante/s: Félix Winkler Gómez*

*Abogado: CC. 00*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, ocho de febrero de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Félix Winkler Gómez ha presentado demanda de ejecución de auto de fecha 13 de diciembre de 0011 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Auto de fecha 13 de diciembre de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despache ejecución es de 21.926, 17 euros de principal y de 2.192,61 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase, falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el titu-

lo haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO. -Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 21 de julio de 2011 respecto del mismo deudor en Demanda 1421/2010 Ejecución 22/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 13 de diciembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, Félix Winkler Gómez frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.926,17 euros en concepto de principal, más otros 2.192,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de estas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante el órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos extintivos o excluyentes de la responsabilidad, que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Bannesto C/ Mayor, 12 de Guadalajara cuenta n° 1808 0000

64 0178 11, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social -Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª doy fe

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102121*

*360000*

*Nº de autos: Dsp 839/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000178 /2011*

*Ejecutante/s: Félix Winkler Gómez*

*Abogado: CC.OO*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a ocho de febrero de dos mil doce

Habiendo sido declarada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid en la demanda 1421/2010 ejecución 22/2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 21.926,17 euros de principal y la suma de 2.192,61 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la practica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal

fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de febrero de dos mil doce.—  
La Secretaría Judicial, rubricado.

887

*NIG: 19130 44 4 2010 0102140*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000228/2011*

*Demandante/s: Alberto Vázquez Perucha*

*Abogado/a: Alejandro Pita Escobar y Manuel Gómez Torrico*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Vázquez Perucha contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.,

sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 23 de enero de 2012

*NIG: 19130 44 4 2010 0102140*

*N04150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000228/2011*

*Demandante/s: Alberto Vázquez Perucha*

*Abogado/a: Alejandro Pita Escobar y Manuel Gómez Torrico*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a veintitrés de enero de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Que en fecha 3 de diciembre de 2010, se dicto sentencia por este juzgado, en los autos 845/2010, cuyo fallo acordaba: estimar a demanda formulada por D. Alberto Vázquez Perucha, declarando la improcedencia del despida, efectuado en fecha 16 de septiembre de 2010

**SEGUNDO.**-Por el demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia.

**TERCERO.**-Por auto de 11 de noviembre de 2011 se despachaba ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes a la celebración de la comparecencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la L.P.L. Citadas las partes a comparecencia esta se celebrado, con asistencia de la parte ejecutante, que se ha ratificado en todos sus pedimentos, también ha comparecido la defensa letrada del Fogasa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**UNICO.**-La empresa demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., no ha manifestado si optaba por la readmisión o el despido, no ha abonado a indemnización, a que fue condenada ni tampoco ha pagado los salarios de tramitación al trabajador.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondiente indemnización más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de

la notificación de la sentencia y desde está última hasta a presente resolución.

Si bien debe precisarse que deben excluirse del pago de los salarios los periodos que el trabajador que ha trabajado por cuenta ajena, como resulta de la consulta de vida laboral obrante en autos y que ha sido aportada por ambas partes, y ello porque a falta de otras pruebas debe presumirse que la retribución en el nuevo puesto de trabajo es igual o superior a la que percibía en el empleo en el que se produjo el despido.

En efecto el trabajador ha estado contratado por cuenta ajena, y dado de alta en la Seguridad Social, desde el 19 de octubre de 2010 hasta el 18 de abril de 2011, desde el 20 de abril de 2011 hasta el 19 de octubre de 2011 y desde el 20 de octubre de 2011 hasta ahora.

En lo atinente a los periodos que ha percibido la prestación por desempleo el abono de los salarios de tramitación es siempre a cargo del empleador y en el caso que este opte por la readmisión que no ha ocurrido en el presente procedimiento debe ingresar en la Entidad Gestora las cantidades percibidas por los trabajadores como prestaciones por desempleo y deducirlas de los salarios de tramitación que tuviesen que percibir.

Como no se ha producido la readmisión lo procedente es detraer de los salarios de tramitación las prestaciones por el empleador o, en su caso, al Fogasa, si este último abona prestaciones ingresándolo en la cuenta del SPEE, pero evitar un enriquecimiento injusto por parte del trabajador.

En definitiva la empresa demandada o, en su caso, el Fogasa abonarán al trabajador la indemnización por despido, 3.567,68 euros, y los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que el trabajador encuentra un nuevo trabajo 17 de septiembre de 2010 hasta 18 de octubre de 2010 y los periodos que no ha trabajado con posterioridad que es el día 19 de abril de 2011, y que teniendo en cuenta que el salario diario según sentencia asciende a 25,036 euros diarios, en total se deberá abonar al trabajador la cantidad de 625, 9 euros, por 14 días de septiembre y 10 días de octubre de 2010 así como 1 día de abril de 2011.

Todo ello sin perjuicio de lo que se ha expresado en atinente a la prestación por desempleo.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y, las cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 279.2 de la Ley procesal laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes D. Alberto Vázquez Perucha y la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., con derecho a favor del ejecutante con cargo

a la ejecutada al percibo de la cantidad de 3.567,68 euros en concepto de indemnización y la suma de 625,90 euros por los salarios de tramitación y los devengados desde la fecha de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda, manda y firma Su S.Sª Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de enero de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

888

NIG: 19130 44 4 2009 0100876

N 28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000209 /2011

Demandante/s: Yolanda Blanco Alcázar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Inhouz Gestión S.A.

*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000209/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Yolanda Blanco Alcázar contra la empresa Inhouz Gestión S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha diez de enero de dos mil doce que se adjunta

*NIG: 19130 44 4 2009 0100876  
360600*

*N° de autos: dem: 0000535/2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000209/2011*

*Ejecutante/s: Yolanda Blanco Alcázar*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Inhouz Gestión S.A.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO N 4/2012

Secretaria Judicial, D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de enero de dos mil doce

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Yolanda Blanco Alcázar y de otra como ejecutado Inhouz Gestión S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha dieciocho de octubre de dos mil once para cubrir la cantidad de 8 555, 63 euros de principal

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de oraba.

TERCERO. En el procedimiento de ejecución n. 123/09 seguido en el Juzgado de lo Social n. 2 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veintiuno de julio de dos mil diez.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-Por el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Inhouz Gestión S.A., en situación de insolvencia por importe de 8.555,63 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surte efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0209 11 en el banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma Cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a In-hous Gestión S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el, supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de enero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

889

*NIG: 19130 41 4 2011 0102656  
N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000994 /2011 -2  
Demandante/s: Train Dinica*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Henares Innova Obras y Proyectos S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000994/2011- 2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Train Dinica contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2011 0102656  
N 02050*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000994 /2011 -2  
Demandante/s: Train Dinica*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Henares Innova Obras y Proyectos S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil once

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Train Dinica ha presentado demanda de frente a Henares Innova Obras y Proyectos S.L.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinada la demanda presentada por Train Dinica, reúne todos los requisitos formales exigidos por la LPL.

SEGUNDO.-Procede citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 19-6-2012 a las 9,45 en Avda. del Ejercito, 12 -Sala 002 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10,00 del mismo día, en Avda. del Ejercito, 12 -Sala 002 al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes: 1.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación, documental, como se pide. Mas documental y testifical, se tiene por y hecha la manifestación sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer arte quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recu-

rente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

902

*NIG: 19130 44 4 2011 0101816*

*N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000683 /2011.5-*

**R**

*Demandante/s: Jesús Rodríguez de Pablo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Estructuras Hurdoreense, S.L. y Fogasa.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 0000683 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Rodríguez de Pablo contra la empresa Estructuras Hurdoreense, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1º/ Estimo la demanda de D. Jesús Rodríguez de Pablo, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Estructuras Hurdoreense S. L., declaro la improcedencia del mismo, extingo el contrato de trabajo el día de hoy y declaro el derecho de la parte demandante a cuanto se expresa en el ordinal siguiente.

2º/Condeno al referido empresario Estructuras Hurdoreense S. L. a que pase por los efectos del anterior declaración y abone al demandante la cantidad de 14.437,43 € en concepto de indemnización y la suma de 7.142,73 € como salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hurdoreense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de febrero de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

892

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0201473*

*N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000503 /2011-J*

*Demandante/s: Javier Domínguez Domínguez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Manuel Borlan Pazos, Protecciones Galvánicas, S.A., Carmen Izquierdo Pérez, Seguros Allianz, S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000503 /2011J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Javier Domínguez Domínguez contra la empresa Manuel Borlan Pazos, Protecciones Galvánicas, S.A., Carmen Izquierdo Pérez, Seguros Allianz, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de derecho y cantidad interpuesta por Javier Domínguez Domínguez contra Protecciones Galvánicas, S.A. y Seguros Allianz, S.A. y condeno solidariamente a las citadas empresas a que abonen al demandante la cuantía de 6.184,42.-€ como principal y 618,44.-€ como interés de demora.

Que condeno a los Administradores Concursales: Manuel Borlan Pazos y Carmen Izquierdo Pérez, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Que absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las cantidades objeto de la presente demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o

mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 60 0503 11, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Protecciones Galvánicas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

893

*NIG: 19130 44 4 2010 0201012*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000244/2010*

*EJecutante: Jesús Martín Escribano*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Ejecutada: Alberto Gisbert Solbes*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Jesús Martín Escribano contra la empresa Alberto Gisbert Solbes, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Alberto Gisbert Solbes en situación de insolvencia total, por importe de 8.749,90 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0244 10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de

su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Gisbert Solbes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de febrero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

894

*NIG: 19130 44 4 2011 0200935*

*Nº autos: ejecución de títulos judiciales  
0000003/2012-A*

*Demandante/s: Willian Romero*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S. L.*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2012-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Willian Romero contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle  
En Guadalajara, a trece de febrero de dos mil doce.

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia nº 404/11 dictada en fecha 22.09.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/11 a favor de la parte ejecutante, D. Willian Romero, frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.437,42 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa 2.215,84 euros más 221,58 euros de intereses de demora), más otros 487,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Baneito, cuenta nº 2178 0000 64 0003 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de febrero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

895

*NIG: 19130 44 4 2011 0202388**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000838 /2011-C**Demandante/s: Francisco Javier Roldán Castro**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Tiplascor, S.L., Fogasa**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 838/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Roldán Castro contra la empresa Tiplascor, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 25.04.2012 a las 10,40 horas, y el mismo día a las 10,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judi-

cial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Tiplascor, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dieciséis de febrero de 2012.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

896

*NIG: 19130 44 4 2009 0201854**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000122 /2011**Ejecutante: Maria Cristina Merino Santillana**Abogado/a: Nuria Sierra Muñoz**Procurador:**Graduado/a Social:**Ejecutada: Cerámicas La Minilla, S.L.**Abogado/a: Guillermo Expósito Martín**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000122 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Maria Cristina Merino Santillana contra la empresa Cerámicas La Minilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Maria Cristina Merino Santillana, frente a Cerámicas La Minilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.875,77 euros en concepto de principal, más otros 4.775,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe".

Y

**“PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC

-El embargo de los siguientes bienes titularidad de la ejecutada, hasta cubrir 23875,77 euros de principal, más otros 4.775,16 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente:

A) Finca 2163 de Torrejón del Rey, inscrita al Tomo 1844, Libro 75, Folio 126 del Registro de la Propiedad n° 3 de Guadalajara, librándose mandamiento para anotación del embargo acordado.

B) Créditos a favor de la ejecutada de la empresa Montabrick, S.L., librándose oficio a dicha empresa para su efectividad.

-Requerir a Cerámicas La Minilla, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Cerámicas La Minilla, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes, así como a la Inspección de Trabajo para que aporte la relación detallada de las empresas que tenían deudas con la ejecutada, aportado por la mercantil ejecutada a la citada inspección.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el

campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerámicas La Minilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

903

*NIG: 19130 44 4 2011 0202303*

*N81291*

*N° AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000497 /2011*

*Demandante/s: Iván González Furio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Marchante Alta Decoración, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 497 /2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Iván González Furio contra la empresa Marchante Alta Decoración S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

### "FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Iván González Fulvio contra Marchante Alta Decoración, S.L., y condeno a la citada empresa a que abone a la parte actora la cantidad bruta de 8.951,16.-€ de principal y 895,11.-€ de intereses de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de

justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el num. , debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Marchante Alta Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de febreros mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

912

*NIG: 19130 44 4 2011 0202329*

*N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000764 /2011-e*

*Demandante/s: Jaime Alberto Vargas Cortes*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 764/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jaime Alberto Vargas Cortes contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 11.04.2012 a las 11,55 horas, y el mismo día a las 12,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0201766

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000636 /2011-E

Demandante/s: Edie Aroldo Carranza Lobos

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 636 /2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Edie Aroldo Carranza Lobos contra la empresa Invictum 10 S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

### “FALLO

Que, estimo la demanda por despido interpuesta por Edie Aroldo Carranza Lobos contra Invictum 10, S.L. declaro que la extinción contractual operada el 30 de junio de 2011 es constitutiva de despido improcedente, y que siendo imposible opción por la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a Invictum 10, S.L. a que abone al demandante las cuantías de 1.394,52.€ en concepto de indemnización y 5.616,96.-€ como salarios de tramitación y dejados de percibir como indemnización por falta de preaviso.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta oficina Judicial con el num. , debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el pe-

913

riodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, rubricado.

914

NIG: 19130 44 4 2011 0202165

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000418 /2011-E

Demandante/s: Juan Jose Sonco Mayte

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Maria Teresa Maria Narbona, Seguralia Seguridad Integral, S.L., Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

## EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 418/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Jose Sonco Mayte contra las empresas y Administradora D.<sup>a</sup> Maria Teresa Maria Narbona, Seguralia Seguridad Integral, S.L., Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a las empresas y Administradora Maria Teresa Maria Narbona, Seguralia Seguridad Integral, S.L., Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28.03.2012 a las 12,25 horas, y el mismo día a las 12,30

horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral, S.L., y D.ª Maria Teresa Maria Narbona se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de 2012.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

915

NIG: 19130 44 4 2010 0201893

N81291

N° autos: despido objetivo individual 0000739 /2010-  
E Demandante/s: Moustapha el Yaakoubi

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Raúl Belchi Redondo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D.ª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 739 /2010-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Moustapha el Yaakoubi contra la empresa Raúl Belchi Redondo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.ª Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a cuatro de noviembre de 2011

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 01.12.2010, que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.-En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: “ La empresa reconoce la improcedencia del despido con efectos de 11.08.2010 y ofrece al trabajador la cantidad total de 12.804,87 euros netos que desglosados corresponden a:

- 4.545,11 euros en concepto de Indemnización.
- 5.027,68 euros en concepto de Salarios de Tramitación.
- 3.332,08 euros en concepto de mensualidades de junio, julio y once días de agosto con saldo y finiquito”.

TERCERO.-Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: La cantidad total que figura por importe de 12.804,87 euros, no se corresponde con la suma de las cantidades desglosadas, siendo la cantidad total correcta la correspondiente a dicha suma, es decir 12.904,87 euros

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.-El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

1.-Subsanar el defecto apreciado en el decreto de fecha 01.12.2010 que se completa, en los siguientes términos:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento, si bien precisando que la cantidad total ofrecida al trabajador es de 12.904,87 euros.

2.-Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl Belchi Redondo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de de febreros mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

860

**Juzgado de lo Social  
número veintiséis de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0029771 /2011  
01005*

*Nº autos: dem 667 /2011*

*Nº ejecución: 62 /2012*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL*

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D. Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 62 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Ney Gerardo Iñiguez Silva contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto y Decreto de ejecución de fecha 16 de Febrero de 2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

*N.I.G. 28079 4 0029771 /2011  
28240*

*Nº autos:dem 667/2011*

*Nº ejecución: ejecución 62 /2012*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL*

## AUTO

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil doce

## HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre Ney Gerardo Iñiguez Silva como demandante/s y Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL como demandada consta sentencia de fecha 30 de septiembre de dos mil doce, cuyo contenido se da por reproducido, notificada por Edictos.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 15.791,36 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 3 de febrero de 2012.

TERCERO.-Por el Juzgado Social número 36 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 16 de Diciembre de 2011 respecto del mismo deudor. EJE 237/11

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 239 de la Ley de la Jurisdicción Social ).

TERCERO.-Dispone el Art. 276.3 de la Ley de la Jurisdicción Social que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA

A.-Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 15.791,36 euros más la cantidad de 947,48 euros en concepto de intereses y 1.579,16 euros en concepto de costas provisionales.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal)

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Henar Merino Senovilla

La Magistrada-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

*NIG: 28079 34 4 2011 0029771*

*V0849*

*Nº procedimiento: ejecución 62 /2012*

*Ejecutante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva*

*Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L.*

## DECRETO

Secretario/a Judicial D. Fernando Alonso de Lera  
En Madrid , a dieciséis de febrero de dos mil doce

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Ney Gerardo Iñiguez Silva ha presentado demanda de ejecución de 16 de febrero de 2012 frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL

SEGUNDO.-No consta que Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 15.791,36 euros.

TERCERO.-El Juzgado Social nº 36 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 16 de diciembre de 2011 respecto del mismo deudor Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL, eje 237/11.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma setramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.-Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de febrero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.